REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
RDO: 2017-00077.
Int. 1323.

El día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por el señor EDISON ROMERO HERRERA, en contra del señor JOANNI BUENO AGUDELO, se realizó diligencia de remate virtual del bien mueble vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual fue adjudicado al señor EDISON ROMERO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.778.162, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.CTE. ($42.149.409.oo)**, determinado así: Se trata de un vehículo identificado con placa SOB-519, MARCA CHEVROLET, MODELO 1997, COLOR BLANCO, MOTOR 586417, CHASIS NL96420006, NUMERO DE PUERTAS 2, CAPACIDAD 2 PASAJEROS, COMBUSTIBLE DIESEL

Dentro del término previsto en Inc. 1º., del artículo 453 del Código General del Proceso, el rematante acreditó el pago del cinco por ciento (5%) que dispone la ley 11 de 1987, artículo 7º, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 por valor de $2.120.971.oo, y el valor del 1% de retención en la fuente, equivalente a la suma de $425.000.oo.

Se cumplieron en esta forma las exigencias de los artículos 450, 451, 452 y 453 del Código General del Proceso, por lo tanto es procedente darle aprobación al citado remate, tal como lo consagra el artículo 455 Ibídem.

Por último y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 455 de la normativa en cita, se dispondrá entre otros ordenamientos, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que afecta al vehículo identificado con placa SOB-519. Para tal efecto se librarán oficios con destino a la Secretaria de Transito y Transporte de Armenia Quindío, y, al secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega inmediata del vehículo rematado al señor EDISON ROMERO HERRERA y

rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **SE APRUEBA EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE LA ADJUDICACION** hecha al señor EDISON ROMERO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.778.162**,** del vehículo identificado con placa SOB-519, salido a subasta virtual el día veintidós (22) de septiembre del 2021, cuyas características se relacionaron en la diligencia de remate y en la parte motiva de este proveído, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por el señor EDISON ROMERO HERRERA, en contra del señor JOANNI BUENO AGUDELO.

SEGUNDO: Dicha adjudicación se aprueba en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.CTE. ($42.149.409.oo)**,

TERCERO: Se ORDENA el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que afecta al vehículo identificado con placa SOB-519.

CUARTO: líbrense oficios con destino a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, y, al secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR, comunicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega inmediata del vehículo rematado al señor EDISON ROMERO HERRERA y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

SEXTO: EXPIDASE con destino al rematante y a su costa copia digital del acta de remate y del presente auto, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último, para su correspondiente inscripción en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e737fd9741fa4b7698f1444718cda8eeb0710b963ef14438d936743d17683f9a
Documento generado en 30/09/2021 11:30:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica